



9125065



Nit. 860.002.964.4

Consulta de Histórico Pago de Nómina

MPIO DE PEREIRA-SGP.SGSS-PREST.SERV.A
P
05/09/17
201.236.221.246

Número de Cuenta:
AH - 0000842065732

Nombre Beneficiario	Número Documento	Cuenta Acreditada	Banco que Acredita	Valor	Ciudad	Estado de Transacción	Número Factura
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SANTAMARITA	Nit -8999990325	CC- 21000012992	BANCO CAJA SOCIAL	\$411,333.00	PLAZA PRINCIPAL	Enviado Original OB	

1



Handwritten signature

Toda información aquí consignada, así como cualquier transacción, está(n) sujeta(s) a verificación por parte del cliente y/o del Banco.

Vigilado por la Superintendencia Financiera

Copyright © 2000 Banco de Bogotá. Todos los derechos reservados.

RELACION DE ABONOS

Versión 9

Servicio: Dispersión de fondo

9/05/2017

P/25065

DIS
842.06513-2

NumReg	TipDoc	Identificación	Nombre del Beneficiario	TipCue	Número de Cuenta	Valor
		Comentarios/Factura	Entidad Acredita			
1	N	8999990325	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SANTAMARITA BANCO CAJA SOCIAL	1 - CC Ris	21000012992	411.333,00
		Factura OP. 6263				



Totales Banco de Bogotá :	Cantidad :	0	Valor :	0,00
Totales Otros Bancos :	Cantidad :	1	Valor :	411.333,00
TOTAL :	Cantidad :	1	Valor :	411.333,00



MUNICIPIO DE PEREIRA

NIT 8914800302

PLANILLA DE PAGO DE TESORERIA

09/05/2017

Traslado desde cuenta 842-06573-2 S.G.P./ S.G.S.S.S.-PRES. SERV. A LA POBLACION POBRE NO ATENDIDA CON SUB. A LA DEMANDA 66001

Planilla Nro : 25065 Fecha : 09/05/2017 PRESTACION DE SERVICIOS - REC BCE ETESA OFERTA

Tercero: 899999032 HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA E.S.E Nro Orden.: 6263
Recurso: 904 Recursos Balance Etesa Oferta Cuenta
Fecha Fact.: 02/05/2017 -- 02/05/2017 Ciudad: Pereira Forma Pago: TR Tipo Doc: FC
Concepto: Prestar atención inicial de urgencias en las instituciones de salud a los usuarios con incapacidad de pago y en calidad de participantes vi
Secretaria: 1113 SECRETARIA DE SALUD PUBLICA Y SEGURIDAD SOCI/ Obs.:
Entidad Finan: cuenta Bancaria: Tipo Cuenta: A

Valores a Pagar

Table with 7 columns: Valor Gravable, Valor No gravable, Total Sin Iva, Porc. Iva, Valor Iva, Valor Factura, Neto a Girar. Values: 0, 411.333, 411.333, 0, 411.333, 411.333

RUBROS PRESUPUESTALES

Table with 2 columns: C. Costo Proyecto Rubro, Nombre. Row: 1113 **** 3 02 9 21 1 Todos Asegurados con Calidad y Equidad

Totales de la Planilla 25065 411.333
Valor Gravable 0 Valor No gravable 411.333 Total Sin Iva 411.333 Valor Iva 0 Valor Orden 411.333 Neto a Girar 411.333

Totales de Descuentos
Cuenta Concepto Descuento Valor Descuento
Total Descuentos

Handwritten signature

Firma Autorizada 1

Firma Autorizada 2

Firma Autorizada 3

MUNICIPIO DE PEREIRA
NIT 8914800302

ORDEN DE PAGO

ORDEN DE PAGO DIRECTA

No. 6263

De 02/05/2017

Por 411.333,00

Recurso:

C. Pago: Clase pago: FIDUCIARIA

Prestar atención inicial de urgencias en las instituciones de salud a los usuarios con incapacidad de pago y en calidad de participantes vinculados al SCSSS según lo establecido en el parágrafo del artículo 20 de la Ley 1122 de 2007, en el marco del proyecto Administración del aseguramiento al sistema general de seguridad social en el municipio de Pereira.

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE SALUD PUBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL

PROYECTO: Administración del Aseguramiento en Salud al Sistema de Seguridad Social en Salud en el Municipio de Pereira

A FAVOR DE: HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA E.S.E

C.C o Nit: 899999032

PAR CHEQUE A: HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA

C.C o Nit: 899999032

VALOR A PAGAR

Cuatrocientos Once Mil Trescientos Treinta Y Tres Pesos M/Cte.

411.333,00

NETO A GIRAR

411.333,00

IMPUTACION PRESUPUESTO

COMPROMISO 3566

Prestar atención inicial de urgencias en las instituciones de salud a los usuarios con ir Fecha. 27/04/2017

Código	Costo	Proyecto	Rubro	Nombre	Fondo	Valor
1113	****	3 02 9	21 1 2	Egresos Prestacion de Servicios No Pos	904 Recursos Balance Etesa Oferta	411.333.00
Total obligación						411.333,00

IMPUTACION CONTABLE CXP

Cuenta	Débito	Crédito	Descripción
550208001	411.333,00	0,00	Orden de pago 242454 HOSPITAL UNIVERSITARIO
243001001	0,00	411.333,00	Orden de pago 242454 HOSPITAL UNIVERSITARIO
Sumas Iguales	411.333,00	411.333,00	

DEPENDENCIA DE ORIGEN

Ordenó:

SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS

DIRECCION OPERATIVA DE ASUNTOS CONTABLES

Fecha de entrada 03 MAY 2017	Revisado por: <i>Adun</i>	Fecha de salida 04 MAY 2017
Fecha de entrada 04 MAY 2017	Autorización financiera <i>[Firma]</i> Fecha: 04 MAY 2017	Tesorero <i>[Firma]</i>



República de Colombia
MUNICIPIO DE PEREIRA
Nit 8914800302

Compromiso Presupuestal No. 3566

Fecha expedición 27/04/2017 Fecha vencimiento 31/12/2017 Valor Total **411.333,00**

Son: Cuatrocientos Once Mil Trescientos Treinta Y Tres Pesos M/Cte.
Objeto Prestar atención inicial de urgencias en las instituciones de salud a los usuarios con incapacidad de pago y en calidad de participantes vinculados al SGSSS según lo establecido en el parágrafo del artículo 20 de la Ley 1122 de 2007, en el marco del proyecto Administración del aseguramiento al sistema general de seguridad social en el municipio de Pereira.

Observaciones facturas no. 1140699 y 1140501

Tercero	899999032	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA E.S.E - JAVIER FERNANDO MANCERA GARCIA			0
Documento	RESOLUCIONES	Nro. 2033	Fecha	01/04/2017	Nro. int.
Duración	31/12/2017				Fecha fin
Forma pago	contado				
Nro. Disponibilidad	1556				

Rubro	30292112	Egresos Prestacion de Servicios No Pos	Valor 411.333,00
C. Costo	1113	SECRETARIA DE SALUD PUBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL	
Fondo	904	Recursos Balance Etesa Oferta	
Proyecto	16710021	Administración del Aseguramiento en Salud al Sistema de Seguridad Social en Salud en el Municipio de Pereira	
Disponibilidad	1556		

INTENCION DE PAGO

Rubro 30292112 Fondo 904 C. Costo 1113

Mes 4	411.333,00
-------	------------

RODRIGO GALLEGO GONZALEZ
SUBSECRETARIO DE ASUNTOS FINANCIEROS

Dada en pereira el día 27/04/2017



ALCALDÍA DE PEREIRA

2033

RESOLUCION No.

Versión: 3

Fecha: 09-16

DE 01 ABR 2017

Página 1 de 5

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UN PAGO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE URGENCIAS MÉDICAS"

La Secretaria de Salud Pública y Seguridad Social del Municipio de Pereira, en uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por el Decreto de Delegación N° 016 de enero 13 de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 49 reformado por el acto Legislativo No 02 de 2009 establece:

"... La atención en Salud y el Saneamiento Ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de Promoción, protección y recuperación de la Salud".

Corresponde al Estado Organizar, dirigir y reglamentar la prestación de los servicios de salud a los habitantes y el Saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas y ejercer su vigilancia y control. Así mismo establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados por la ley...". (Negrillas fuera de texto).

Que el artículo 157 de la Ley 100 de 1993 por el cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones", estableció el tipo de participantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud, entre los que se encuentran "Las personas con incapacidad de pago que no se encuentren afiliadas al Régimen Subsidiado, serán atendidas en las instituciones de salud, en calidad de participantes vinculadas al SGSSS".

Que la Ley 100 del de 1993 en su Art. 159 numeral 2 establece que los afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud tienen derecho a "la atención de urgencias en todo el Territorio Nacional", independiente de su capacidad económica y que el costo será pagado por quien corresponda una vez verificado los soportes.

Que el artículo 168 de la Ley 100 de 1993 establece que "La atención inicial de urgencias debe ser prestada en forma obligatoria por todas las entidades públicas y privadas que presten servicios de salud, a todas las personas, independientemente de la capacidad de pago. Su prestación no requiere contrato ni orden previa. El costo de estos servicios será pagado por el fondo de solidaridad y garantía en los casos previstos en el artículo anterior, o por la entidad promotora de salud al cual esté afiliado, en cualquier otro evento".

Que en cuanto a la población que compete atender al Municipio en el tema de Prestación de Servicios de Salud, se encuentra reglamentado por las siguientes normas:



"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UN PAGO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE URGENCIAS MÉDICAS"

Las medidas señaladas anteriormente se adoptarán mediante acto administrativo motivado y dará lugar al inicio del proceso administrativo ante el Superintendente Nacional de Salud. "

Que la circular externa 010 de 2006 del Ministerio de la Protección Social da "Instrucciones sobre la atención oportuna a la población, especialmente cuando está en peligro la vida de los pacientes" y establece la obligatoriedad de la aplicación de triage (clasificación de la prioridad para la atención de urgencias) por personal idóneo de salud (médico), a la vez que reiteran, otra vez, las pautas dadas por la norma, amenazando con la imposición de las sanciones previstas.

Que el artículo 5 de la Resolución 5521 de 2013 establece que la Atención de urgencias es la "*Modalidad de prestación de servicios de salud que busca preservar la vida y prevenir las consecuencias críticas, permanentes o futuras, mediante el uso de tecnologías en salud para la atención de usuarios que presenten alteración de la integridad física, funcional o mental, por cualquier causa y con cualquier grado de severidad que comprometan su vida o funcionalidad*".

Que la Ley Estatutaria 1751 del 2015 en su artículo 10 literal b establece que las personas tiene derecho a recibir la atención de urgencias requerida con la oportunidad que su condición amerite sin que sea exigible documento o cancelación de pago previo alguno; y el artículo 14 establece que para acceder a servicios y tecnologías de salud no se requerirá ningún tipo de autorización administrativa entre el prestador de servicios y la entidad que cumpla la función de gestión de servicios de salud cuando se trate de atención de urgencia.

Que en cumplimiento en la normatividad anteriormente mencionada, la Entidad Territorial debe garantizar la prestación de los servicios de salud para la población vulnerable, no asegurada del Municipio, buscando que sea oportuna y eficaz con accesibilidad al servicio requerido ya sea con personas naturales o jurídicas debidamente habilitadas.

Que las leyes colombianas obligan a las IPS a atender las urgencias de las personas con carácter de vinculadas y a los entes territoriales a pagar el valor correspondiente de dichas atenciones.

Que verificada en la base de datos de la Secretaria de Salud y Seguridad Social del Municipio, los usuarios que más adelante se detallan no pertenecen al régimen subsidiado, ni contributivo, pero si presentan la calidad de vinculados al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que examinada la historia clínica aportada por **HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA E.S.E.** como soporte de la atención recibida, se evidencia que el servicio brindado fue de baja complejidad, correspondiendo al primer nivel de atención.

Que una vez verificada la información por parte del Auditor Médico, se constató la veracidad de la misma.



"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UN PAGO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE URGENCIAS MÉDICAS"

ARTICULO SEGUNDO:

El pago que se ordena por esta Resolución se hará con cargo al presupuesto de rentas y gastos del Municipio (Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social) Certificado de disponibilidad N°. 1556 del 08 de **Febrero** de 2017, Rubro 30292112, Centro de Costo 1113, Fondo 904, Proyecto 16710021 Administración del Aseguramiento al Sistema General de Seguridad Social en el Municipio de Pereira.

ARTICULO TERCERO:

La presente Resolución deberá registrarse presupuestalmente, a fin de adelantar el trámite respectivo para el pago final de los servicios prestados.

ARTICULO CUARTO:

La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira a los veintiuno (21) días del mes de Marzo de 2017.


LUZ ADRIANA ANGEL OSORNO
Secretaria de Salud Pública y Seguridad Social


DIANA MILENA CASTAÑEDA HERNANDEZ
Directora de Vigilancia, Control y Aseguramiento en Salud


CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ
Secretario de Hacienda


DORA PATRICIA OSPINA PARRA
Tesorera

Visto Bueno:
Revisión Legal:
Proyectó:

Juan Gregorio Marín Guevara / Profesional Especializado.
Sandra Milena Osorio García / Abogada Contratista Aseguramiento.
Sandra Milena Rendón Gil / Auxiliar administrativa.